ANEXO II CASOS DONDE LA CALDERA DE COMBUSTIÓN SE MANTIENE PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA, FORTUITA O DE RESPALDO CUANDO LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS LO REQUIERAN EN LAS ZONAS CLIMÁTICAS D1, D2, D3 Y E1

En aquellas intervenciones en las zonas climáticas D1, D2, D3 y E1 donde se mantenga la caldera de combustión como respaldo para satisfacer puntas infrecuentes de demanda, se podrán aceptar los ahorros energéticos procedentes de la aplicación de la fórmula del apartado 3 de esta ficha, siempre que la potencia térmica de la bomba de calor supere el 35% de la carga de diseño definida en el proyecto para la selección de generadores en calefacción y/o ACS (según corresponda). En este caso, adicionalmente, el ahorro se calculará no sobre la demanda completa, sino sobre el porcentaje de esta que se espera que cubran las bombas de calor.

Toda la información para la aplicación de este criterio podrá recabarse del certificado de eficiencia energética del edificio cuando éste se ha realizado posteriormente a la actuación, o de la comunicación de puesta en funcionamiento de la instalación presentada en el registro habilitado por el órgano competente de la comunidad autónoma (o del acta de puesta en servicio si corresponde), o de cualquier otro documento que a juicio del verificador resulte fehaciente, y que pueda ser contrastable en caso de inspección.

En el resto de las intervenciones donde no se cumpla con lo estipulado anteriormente, deberá probarse que la total sustitución de la caldera incluye la retirada física de la instalación y su depósito en el punto limpio correspondiente, o la condena física del equipo, de tal forma que, aunque no se retire, quede inhabilitado para su uso.